



GOBIERNO DE
CHILE

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 567.-

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

PUNTA ARENAS, 02 SET. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Decreto N° 256, de 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Ord. N° D12-340/2010, de 30.08.2010, de la Sra. Coordinadora Regional del CONACE;
7. El Contrato a Honorarios, de 30.08.2010, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
8. La Declaración Jurada Simple, de 30.08.2010, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
9. La Fotocopia del Certificado de Título de Profesoras de Educación Física para Enseñanza Básica y Media, de la Universidad de Magallanes, de 02.01.2009, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
10. La Fotocopia de la Cédula de Identidad de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
11. El Currículo Vital de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
12. La Fotocopia del Certificado de la Directora de la Casa Azul, Sra. Elena Burnas, de Febrero de 2006, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
13. La Fotocopia de la Licencia de Enseñanza Media del Liceo Comercial, de 17.12.2001, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;
14. La Fotocopia del Certificado de acreditación de la Universidad de Magallanes, que aprobó curso de Gimnasia Aeróbica Escolar, de 28.07.2006, de doña Lissette Carolina Figueroa Habert;



15. La Fotocopia del Certificado de acreditación de curso de "La Recreación y Vos", de la Universidad de Magallanes de 28.10.2005, de doña Lisette Carolina Figueroa Habert;
16. La fotocopia del Certificado de Grado de licenciado en Educación, de la Universidad de Magallanes, de 29.10.2007, de doña Lisette Carolina Figueroa Habert;
17. La Fotocopia del Diploma del CONACE por participación en Programa "Prevenir en Familia", de Marzo de 2009, de doña Lisette Carolina Figueroa Habert;
18. La Fotocopia del Diploma del III Congreso internacional de educación Física y Deportes, de Agosto de 2004, de doña Lisette Carolina Figueroa Habert;
19. El Certificado de Antecedentes del Registro Civil, de 30.08.2010, de doña Lisette Carolina Figueroa Habert;
20. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre esta Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena, representada por la Señora Intendente Regional, doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, en su calidad de Presidenta del Consejo Regional para el Control de Estupefacientes y doña Lisette Carolina Figueroa Habert, de fecha 30 de Agosto de 2010 y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Punta Arenas, a 30 de agosto de 2010 entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nº 60.511.120-3, representada por la Sra. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña Liliana Kusanovic Marusic, cédula de Identidad Nº 6.314.627-7 ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero 1028, Punta Arenas , por una parte y, por la otra, doña Lisette Carolina Figueroa Habert, de profesión Profesora de Educación Física para Enseñanza Básica y Media, cédula de Identidad Nº 15.581.011-4, domiciliada en Belisario García 0841, Población Cecll Rasmunssen, Punta Arenas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña Lisette Carolina Figueroa Habert prestará sus servicios en la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para apoyar la labor de la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), realizando labores en el Equipo de Aplicación Directa (ETAD), a contar del 01 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Doña Lissette Carolina Figueroa Habert se desempeñará en la implementación de los programas del "Continuo Preventivo" en establecimientos educacionales focalizados a nivel comunal, realizando la totalidad de las sesiones de los programas de prevención correspondientes a cada nivel desde 7mos a 4tos medios, efectuando una etapa de diagnóstico, implementación, seguimiento y/o monitoreo y registro.

TERCERO: Los servicios a que se compromete prestar doña Lissette Carolina Figueroa Habert los desarrollará de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs.

CUARTO: Por la labor encomendada, la persona señalada en el punto anterior percibirá un honorario total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), el que será pagado en 4 cuotas mensuales de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) cada una. Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado. Los pagos se efectuarán los días 26 de cada mes.

QUINTO: Doña Lissette Carolina Figueroa Habert, deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorarios mensual.

SEXTO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando aviso por escrito a la otra de su intención. En caso de término anticipado del contrato, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho período.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que doña Lissette Carolina Figueroa Habert no es funcionaria de la Intendencia Regional y que no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, no tiene derecho a imposiciones de previsión y de salud, como tampoco a asignaciones familiares, colación, movillización, reajuste, aguinaldos ni a feriados, licencias médicas, indemnizaciones u otros derechos derivados de un contrato de trabajo.

OCTAVO: El gasto que demande esta contratación se imputará a la cuenta complementaria N° 214.05.03.02 "Administración de Fondos de Terceros - FONDOS CONACE" de la Intendencia Regional correspondiente al año 2010.

NOVENO: Doña Lissette Carolina Figueroa Habert deberá por razones de buen servicio asumir funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato.

DECIMO: Ambos contratantes fijan su domicilio en el lugar donde se firmó el contrato.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de doña Lisette Carolina Figueroa Habert, uno en poder de la Intendencia Regional, uno en poder de la Contraloría Regional y uno en poder de la Oficina Regional de CONACE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Lilliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Interesada
- Sra. Coordinadora Regional del CONACE
- Archivo Depto. Administrativo
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo Depto. Finanzas
- Archivo Gabinete
- Archivo

LKM/eps.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
EXENTO	
08 SET. 2010	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONFABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



REPÚBLICA DE CHILE
INTENDENCIA REGIONAL
"MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Punta Arenas, a 30 de agosto de 2010 entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 60.511.120-3, representada por la Sra. Intendenta de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña Liliana Kusanovic Marusic, cédula de identidad N° 6.314.627-7 ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero 1028, Punta Arenas, por una parte y, por la otra, doña Lisette Carolina Figueroa Habert, de profesión Profesora de Educación Física para Enseñanza Básica y Media, cédula de identidad N° 15.581.011-4, domiciliada en Belisario García 0841, Población Cecil Rasmussen, Punta Arenas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña Lisette Carolina Figueroa Habert prestará sus servicios en la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para apoyar la labor de la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), realizando labores en el Equipo de Aplicación Directa (ETAD), a contar del 01 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Doña Lisette Carolina Figueroa Habert se desempeñará en la implementación de los programas del "Continuo Preventivo" en establecimientos educacionales focalizados a nivel comunal, realizando la totalidad de las sesiones de los programas de prevención correspondientes a cada nivel desde 7mos a 4tos medios, efectuando una etapa de diagnóstico, implementación, seguimiento y/o monitoreo y registro.

TERCERO: Los servicios a que se compromete prestar doña Lisette Carolina Figueroa Habert los desarrollará de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs.

CUARTO: Por la labor encomendada, la persona señalada en el punto anterior percibirá un honorario total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), el que será pagado en 4 cuotas mensuales de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) cada una. Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado. Los pagos se efectuarán los días 26 de cada mes.

QUINTO: Doña Lisette Carolina Figueroa Habert deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorarios mensual.

SEXTO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando aviso por escrito a la otra de su intención. En caso de término anticipado del contrato, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho periodo.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que doña Lisette Carolina Figueroa Habert no es funcionaria de la Intendencia Regional y que no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, no tiene derecho a imposiciones de previsión y de salud, como tampoco a asignaciones familiares, colación, movilización, reajuste, aguinaldos ni a feriados, licencias médicas, indemnizaciones u otros derechos derivados de un contrato de trabajo.

OCTAVO: El gasto que demande esta contratación se imputará a la cuenta complementaria N° 214.05.03.02 "Administración de Fondos de Terceros - FONDOS CONACE" de la Intendencia Regional correspondiente al año 2010.

NOVENO: Doña Lisette Carolina Figueroa Habert deberá por razones de buen servicio asumir funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato.

DECIMO: Ambos contratantes fijan su domicilio en el lugar donde se firmó el contrato.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de doña Lisette Carolina Figueroa Habert, uno en poder de la Intendencia Regional, uno en poder de la Contraloría Regional y uno en poder de la Oficina Regional de CONACE



LISETTE CAROLINA FIGUEROA HABERT
15.581.011-4



LILIANA KUSANOVIC MARUSIC
INTENDENTA REGION DE MAGALLANES
Y ANTARTICA CHILENA

